

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre: proyecciones y desafíos en la filosofía contemporánea¹

Patricio Lombardo Bertolini
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

“Cuéntase que, en una de las reuniones de una Comisión Nacional de la Unesco, en que se discutía acerca de los derechos del hombre, alguien se admiraba de que se mostraran de acuerdo, sobre la formulación de una lista de derechos, tales y tales paladines de ideologías frenéticamente contrarias. En efecto, dijeron ellos, estamos de acuerdo tocante a estos derechos, pero con la condición de que no se nos pregunte el por qué. En el ‘por qué’ es donde empieza la disputa.”

JACQUES MARITAIN, 1947

Aprovecho esta instancia que nos convoca para referirme a los derechos que son violados permanentemente en nuestros días: problemáticas como las migraciones diarias de miles de personas en el mundo, por invasiones y guerras despiadadas por los recursos naturales; inseguridad a la que muchos seres humanos se ven expuestos; economías alicaídas que traspasan fronteras; falta de reconocimiento; hambre y miseria producto de la corrupción de los sistemas políticos; dictaduras y sus tantos desaparecidos a manos del Estado. Son situaciones que nos rodean y motivo ineludible para realizar llamados de atención hacia los derechos humanos y hacia la búsqueda permanente de nuevas y distintas maneras de asumir la defensa y resguardo de nuestros derechos.

Es dentro de ese marco que se me ha solicitado abordar las filosofías contemporáneas en el contexto de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y el aporte del filósofo Jacques Maritain. Esto ha motivado que a lo largo de esta presentación se enfatice en las filosofías que interpelan a Jacques Maritain y que plantean cuestionamientos trascendentales: ¿cómo fundamentar los derechos humanos? o ¿cómo buscar acuerdos prácticos frente a la diversidad de las corrientes filosóficas actuales?, tal como ya lo había planteado Maritain en

¹ Este trabajo fue presentado en la conferencia internacional en Roma, el año 2018.

el año 1947 en la II Conferencia Internacional de la Unesco², cuando no había acuerdos para elaborar estos derechos con pretensión de universalidad, por la diversidad de culturas y concepciones contradictorias acerca del hombre y del mundo y de la sociedad.

El objetivo de esta conferencia es articular la problematización de los derechos humanos con las propuestas de Maritain. Nos atrevemos a preguntar por fundamentación especulativa o práctica y los desafíos de los cuestionamientos de la postmodernidad, frente al reto que tiene elementos de orden jurídico y otros de orden teórico-político. Realizamos este intento ya que:

“la reflexión sobre el vínculo entre derecho natural y derechos humanos harto dista de ser una preocupación exclusiva de alguna escuela de pensamiento. Al contrario, tal temática ha adquirido creciente centralidad en los debates filosóficos del siglo XX. Aquello no sólo se debe a que toda consideración de los derechos humanos algo presupone sobre el derecho natural –en último caso, su inexistencia–, sino también por el ataque que recibe, desde distintos flancos, la fundamentación moderna de los derechos humanos. La continuidad entre su actual inscripción y el iusnaturalismo moderno ya es diagnosticada, a mediados del siglo XX, por disímiles pensadores tan fundamentales como Leo Strauss y Ernst Cassirer”³.

El desafío planteado por los debates actuales instala posiciones filosóficas que sostienen que no es posible fundamentar los derechos humanos desde el iusnaturalismo. Incluso la supuesta pretensión de universalidad, validez y contenido de estos derechos son cuestionados la filósofa Hannah Arendt.

² ...“el acuerdo sobre el problema puede hacerse espontáneamente, no a base de un pensamiento común especulativo, sino sobre un pensamiento común práctico; no sobre afirmaciones de una idéntica concepción del mundo, del hombre y del conocimiento, sino sobre la afirmación de un mismo conjunto de convicciones que dirigen la acción.” (Maritain, J., *El campesino del Garona, Desclée de Brouwer*, Bilbao, 1967, p.104).

³ Fielbaum, A., “En el nombre de la justicia. En torno a Jacques Derrida y los derechos humanos” en *Revista Paralaje*,4 (2010) p.209. Disponible en: <http://www.paralaje.cl/wp-content/uploads/2014/10/4-12-fielbaum-tesis-100-349-1-PB.pdf>, [consultado 25/3/2018].

Desde la filosofía de la deconstrucción, los derechos humanos están cuestionados por autores como Claude Lefort⁴, Giorgio Agamben⁵, Roberto Esposito⁶, Jacques Derrida⁷, Michael Foucault⁸ y Etienne Balidar⁹, entre otros. El tema que atraviesa las críticas se centra en la excluyente universalidad y la desconfianza hacia el carácter natural de estos derechos. Hannah Arendt, en su obra publicada en 1951, *Los orígenes del totalitarismo*, propone una discusión en torno a la concepción de los derechos humanos surgida desde iusnaturalismo, ya que considera que para que estos derechos contaran con una extensión universal, había que proclamar a un sujeto abstracto, ahistórico, un ser humano natural que no tuviera consideraciones culturales e históricas, tampoco una pertenencia a una comunidad política y a un territorio común¹⁰.

Sin embargo, desde otras perspectivas filosóficas, como el realismo metafísico metaético contemporáneo, presente en la filosofía anglosajona, es posible encontrar un intento de respuesta frente a la negación de la ley natural como fundamento de los derechos humanos. En esta indagación me sitúo para proponer una fundamentación de estos derechos desde la ley natural, a pesar de las críticas de las filosofías de la sospecha, las incursiones de la biopolítica y la mirada de los filósofos de la genealogía, perspectivas de estudio crítico ya instaladas y validadas en la reflexión contemporánea. Por tanto, acojo la tesis del realismo metafísico metaético, propuesta que pretendo desarrollar en la III parte de esta conferencia.

Debemos destacar el rescate y la difusión de la obra de Jacques Maritain por parte el Profesor Roberto Papini, quien señalaba en su libro *La democracia internacional. Introducción al pensamiento político de Jacques Maritain*¹¹, del año

⁴ Cfr. Lefort, C., *Derechos del hombre y política*, en *La invención democrática*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1990.

⁵ Cfr. Agamben, G., *Homo sacer I: El poder soberano y la nuda vida*, Editorial pre-texto, Valencia, 1999.

⁶ Cfr. Esposito, R., *Bios, Biopolítica y filosofía*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006.

⁷ Cfr. Derrida, J., *La Universidad sin condición*, Trotta, Madrid, 2002; Del mismo autor ver *Márgenes de la filosofía*, Cátedra, Madrid, 1998.

⁸ Cfr. Foucault, M., *Las palabras y las cosas*, Siglo Veintiuno, México, p. 375.

⁹ Cfr. Balidar, E., *Sobre la política de los Derechos humanos*, en *Derecho y Crítica II*, Disponible en: <https://derechocriticasocial.files.wordpress.com/2017/01/balibar-politica.pdf>, [consultado 1/4/2018].

¹⁰ Cfr. Arendt, A., *Los Orígenes del Totalitarismo*, Alianza, Madrid, 1987, p.424.

¹¹ Cfr. Bonanate, L.; Papini, R., *La democracia internacional. Una introducción al pensamiento político de Jacques Maritain*, Club de lectores, Buenos Aires, 2008.

2008, que “ciertamente, no se trata ya de entender el ideal histórico de Maritain como un proyecto político, sino más bien como una metodología, una suerte de brújula para orientarse en la historia”¹². Esta orientación permitiría entrar en diálogo con diversas corrientes de pensamiento sin perder la perspectiva de la ley natural, propuesta de Maritain para fundamentar los derechos humanos.

Además, Roberto Papini nos recuerda que Maritain fue un pensador que dialogó con su época. Esto es particularmente destacable aporte para la redacción de la Declaración de los Derechos Humanos, tarea encomendada por la Unesco¹³. En esta tarea participaron destacados pensadores, políticos y filósofos como Edward Hallett Carr (presidente de la comisión), Aldous Huxley (escritor y filósofo británico), Pierre Teilhard de Chardin (paleontólogo y filósofo francés), Bertrand Russell (matemático y filósofo británico), Benedetto Croce (historiador y político italiano), Salvador de Madariaga (diplomático y escritor español), Rabindranath Tagore (poeta filósofo hindú), Mahatma Gandhi (político y pensador hinduista), y Jacques Maritain¹⁴. Cada uno dio su respuesta a la encuesta enviada por el británico Julian Huxley a través del cuestionario de abril de 1947. Un año más tarde, Huxley encomendó a Jacques Maritain realizar una introducción al documento que sintetizaba las propuestas recogidas. Para más información, la

¹² Ibid, p.28.

¹³ (...) “en abril de 1947, casi un año y medio antes de la aprobación de la DUDH, la UNESCO había enviado un cuestionario a filósofos e intelectuales de todas las culturas, en el que les preguntaba si era posible lograr un consenso global acerca de la existencia, fundamento y contenido de los derechos humanos (Auger, 1949: 227-232). En julio ya había recopilado las respuestas y preparado un resumen sobre ellas, que pusieron a disposición de los redactores de la Declaración (UNESCO/PHS/3 [rev.]). En noviembre, organizó su Segunda Conferencia Internacional en la Ciudad de México y correspondió a Jacques Maritain pronunciar el discurso inaugural, el 6 de noviembre de 1947. Ahí explicó que la organización debía aspirar sólo a conseguir convenios prácticos, pero eficaces, en lugar de pretender lograr acuerdos teóricos antes de iniciar sus trabajos. Un mes después, la CDH rechazaría –como veremos– el informe de la UNESCO, en su sesión del 2 al 10 diciembre.” (Pallares Yarur, P., “Una introducción a la relación entre Jacques Maritain y algunos redactores nucleares de la DUDH”, en Revista OpenInsight, 15 (2018), p.178.). Disponible en <http://scripta.up.edu.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/4522/>. [Consultado 23/3/2018].

¹⁴ Cfr. Gentile, H., “Balance de los 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Disponible en: <https://jorgegentile.com/2010/04/12/balance-de-los-60-anos-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos/>, [Consultado el 25/3/2008].

introducción presentada en aquella fecha se encuentra en el sitio documental de la Unesco¹⁵.

I-El contexto del aporte de Jacques Maritain a la Declaración de los Derechos del Hombre

Ya es conocido por ustedes el contexto del aporte de Jacques Maritain a la Declaración de los Derechos Humanos. Hay que señalarlo claramente, Maritain no fue el redactor de esta importante; tampoco se le conoce el aporte en algún artículo específico de la Declaración, aunque colaboró en ella, desde la encuesta a los sabios interpelados por la Unesco, tal como ha sido señalado anteriormente. Es indudable su participación en la Introducción al volumen dedicado a la intervención de los sabios interpelados por la Unesco. El doctor Pablo Latapí Sarre¹⁶, en el año 2006, nos entrega antecedentes importantes que contextualizan el encuentro en ciudad de México y el aporte de Maritain:

“Podemos mencionar otros dos acontecimientos que revelan la presencia relevante de México en la incipiente organización: ya desde 1947, para dar forma al proyecto de Educación Fundamental, la Unesco organizó dos seminarios especializados en París y dos regionales: uno en Nankín (septiembre) y otro en México, que se realizó del 3 al 8 de noviembre de ese año”¹⁷.

Latapí indicaba que el otro hecho de importancia es la Segunda Conferencia General que se realizó en México, desde el 6 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 1947. Estas reuniones configuraron la historia de la redacción del texto definitivo de la Declaración de los Derechos Humanos. Las sesiones se

¹⁵ Ver: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001550/155042eb.pdf>, [Consultado el 20/3/2018]. También consultar Johnson G; S Janusz., *The Universal declaration of human Rights*, Unesco publishing, France, 1998; AAVV., *I diritti umani a 40 anni dalla dichiarazione universale*, Università di Padova, Padova, 1989.

¹⁶ Cfr.Latapi Sarre, P., “60 años de la UNESCO: un aniversario en el que México tiene mucho que celebrar”, en *Revista Perfiles educativos* vol.28 (2006) pp.118-119. Disponible en:http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018526982006000100006, [Consultado el 18/3/2018].

¹⁷ *Ibid*, p.118.

realizaron en la Escuela Normal de Maestros, que para la fecha había sido recientemente terminada. Asistieron 37 estados miembros y 27 organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales¹⁸.

La discusión estaba centrada en la fundamentación teórica de estos derechos. Huxley pensaba que debía estar basada en un cierto humanismo científico evolucionista, mientras que otros pensaban que era imposible instalar derechos universales, ya que ellos solo existen en una manifestación cultural determinada e implicaría la supresión de la legítima diversidad de culturas¹⁹.

Jacques Maritain ofrece unas palabras esclarecedoras sobre el momento histórico, que contextualiza la discusión sobre la elaboración del documento sobre los derechos humanos:

“Nuestra Conferencia se reúne en un momento particularmente grave de la historia del mundo; en un momento en que nos hallamos frente a crecientes tensiones y antagonismos internacionales, cuyos peligros no podemos ignorar, y cuando vastos sectores de la opinión pública están a punto de caer víctimas de la obsesión del espectro de la catástrofe y de que la guerra es inevitable. La angustia de los pueblos estalla como las olas al romper en todas las riberas. En este mundo postrado por las aflicciones de la postguerra y aplastado por el pesado manto de las rivalidades económicas, políticas e ideológicas, ¿no deberán, aquellos que están dedicados a las obras del espíritu y que sienten la responsabilidad de su misión, hacer oír la voz del instinto primario de conservación, del inmenso anhelo de paz y de libertad? “²⁰.

Estas palabras de Jacques Maritain aportan elementos significativos para realizar un análisis de la situación social, política y económica que estaba viviendo la sociedad de la postguerra. El daño, las heridas y las severas divisiones

¹⁸ Ibid, p.119.

¹⁹ Confrontar el importante estudio de Pallares Yarur, P., “Una introducción a la relación entre Jacques Maritain y algunos redactores nucleares de la DUDH”, en Revista Open Insight ,15(2018),pp.173-20,p.178.), Disponible en: <http://scripta.up.edu.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/4522/>, [Consultado 23/3/2018].

²⁰ Ibid, pp.2-3.

ocasionadas por las graves consecuencias de la II Guerra Mundial ofrecían el escenario de un trabajo que buscara asegurar que los vejámenes no volvieran a ocurrir. Aquí es donde se vuelve relevante la invitación del filósofo francés para tomar consciencia de la tarea que hay que asumir para construir un consenso que lleve a la paz entre las naciones. Debemos destacar que Jacques Maritain, para destrabar las posiciones encontradas frente a la redacción del texto y fuertes posicionamientos ideológicos, ofrece una solución práctica.

Finalmente, tras el rechazo del informe de la Unesco por la Comisión de los Derechos Humanos, se reconoce como aporte indudable el hecho de que Jacques Maritain publicara, a pedido de la Unesco, la *Introducción*, que responde a las inquietudes de la Comisión de los Derechos Humanos ²¹.

II- El desafío de pensar a Maritain a partir de la filosofía contemporánea

¿Cómo pensar hoy con Maritain los derechos humanos? Para responder a ello es preciso considerar que “en múltiples campos, el escenario histórico ha cambiado. Las dificultades parecen haber aumentado, la secularización, la crisis general - cultural, social y política- de Occidente, el escándalo del hambre [con] respecto a los años 30” ²². Esto se percibe a partir de la crisis de las ideologías y la instalación de una modernidad que ya no es posmodernidad, sino que se caracteriza por ser modernidad líquida, amor líquido, tiempo líquido, incluso ética líquida; son los conceptos utilizados por Bauman para describir los actuales escenarios sociales, determinados por los microrelatos, donde se manifiesta a un individuo fragmentado, dividido y dominado por las mejores opciones de consumo social y político, ya que:

“la masa de seres humanos convertidos en superfluos por el triunfo del capitalismo global crece sin parar y, ahora, está a punto de superar la capacidad del planeta de gestionarlos; existe la perspectiva plausible de

²¹ Facchi A., Breve storia dei diritti umani, Universale Paperbacks, Bolonia, 2007. Ver también Bonanate L; Papini R., Dialogo interculturale e diritti umani. La Dichiarazione Universale dei Diritti Umani. Genesis, evoluzione e problemi odierni (1948-2008), il mulino, Bologna, 2008.

²² Bonanate, L; Papini, R., La democrazia internazionale. Una introducción al pensamiento político de Jacques Maritain, p.30. Ver Ristendere I diritti umani?, edizioni del rezzara, Vicenza, Vicenza, 1993.

que la modernidad capitalista (o el capitalismo moderno) se atragante con sus productos residuales, que no pueden volver a asimilar, aniquilar o desintoxicar (hay numerosos indicios de la creciente toxicidad de los residuos que se acumulan a toda prisa)”²³.

El diagnóstico de Bauman también implica que en este escenario contemporáneo la filosofía se enfrenta a las pretensiones de universalidad de los derechos humanos. Lo anterior podría deberse a que “sólo asumiendo aquello [la pretensión] podría repensarse la cuestión. La tarea de una filosofía contemporánea de los derechos humanos pasa por asumir la crítica a la universalidad, sin por ello dejar de aspirar a constituir garantías mínimas que trasciendan la dimensión local”²⁴.

Desde la reflexión filosófica es posible señalar que hoy estamos asistiendo a un largo proceso de indagación y sospecha sobre el concepto de persona. En esta posición se identifica el hecho de que el hombre y el humanismo han dejado de ser una preocupación central de la sociedad para dar lugar al dominio de la técnica, el cientificismo ideológicamente entendido y la rentabilidad, por sobre el ser humano. En definitiva, asistimos al *hombre del rendimiento*, como destaca muy bien el filósofo coreano Byung-Chul Han, quien en su texto *La Sociedad del Cansancio*, de 2016, señalaba que “la sociedad del siglo XXI ya no es disciplinaria, sino una sociedad de rendimiento. Tampoco sus habitantes se llaman ya ‘sujetos de obediencia’, sino ‘sujetos de rendimiento’. Estos sujetos son emprendedores de sí mismos”²⁵. Sin embargo, esta sociedad produce sujetos dominados por la técnica y la eficacia, lo que desencadena una sociedad de personas altamente competitivas y sin vínculos personales. Como consecuencia de este modelo

²³ Bauman, Z., *Tiempos líquidos*, Ediciones Tusquets, Buenos Aires 2017, p.45.

²⁴ Fielbaum, A., “En el nombre de la justicia En torno a Jacques Derrida y los derechos humanos”, p.212. Al parecer “Diró súbito che l universalità é, per ora. Un mito. Esistono anzitutto prpfunde divergenze nelle concezione filosofica dei diritti umani. I paesi occidentali sono ancora tenacemente legati a una visione giusnaturalistica-quelle che essi hanno appunto propugnato in occasione della stesura dei tre grandi testi...Un'altra divaricazione importante si ha riguardo alle differenti concezioni culturali e religiose.....(Cassese A., *I Diritti Umani Oggi*, Editori Laterza,Roma 2005, pp.61-62.)

²⁵ Chul Han B., *La sociedad del cansancio*, Herder Barcelona 2016, p. 25.

productivo de sociedad surge “el hombre depresivo, que es aquel *animal laborans* que se explota a sí mismo, a saber: voluntariamente, sin coacción externa. Él es, al mismo tiempo, verdugo y víctima”²⁶. La autodestrucción, por ende, “se desata en el momento en el que el sujeto de rendimiento ya no puede más”²⁷.

En cuanto a la crisis mencionada sobre el hombre y la sociedad, Michael Foucault, desde la tradición francesa, ya anunciaba la muerte del hombre en su célebre texto *Las Palabras y las Cosas*, de 1968. Destaco: “El hombre es una invención cuya fecha reciente muestra con toda facilidad la arqueología de nuestro pensamiento. Y quizá también su próximo fin”²⁸. Entonces:

“aquí hay dos afirmaciones contenidas que vale la pena distinguir. Por una parte, la arqueología describiría la invención del hombre como un acontecimiento ya desplegado. Por otro lado, esta misma arqueología solamente sostendrá, como una presunción, la desaparición del hombre. Se trata, entonces, de dos niveles analíticos distintos –que se corresponden con dos tipos de resultado diferente”²⁹.

Jacques Derrida, en su libro *Tiempo y presencia*³⁰, de 1971, manifestaba que “una cosa parece clara: el humanismo que caracterizaba a la filosofía francesa hace unos diez años -humanismo existencialista, cristiano o marxista- ha muerto.”³¹. Pero detengámonos en Jacques Derrida y su crítica a la pretensión universal de los derechos humanos. Lo anterior puede sintetizarse, desde la propuesta de Fielbaum, de la siguiente manera:

“Derrida no se sustrae a la crítica del despliegue efectivo del concepto de derechos humanos. En particular, sobre la chillona hipocresía que dice hallar en la lógica juricista allí subyacente. En términos conceptuales,

²⁶ *Ibíd.*, p. 30.

²⁷ *Ibíd.*, p. 31.

²⁸ Foucault M, *Las palabras y las cosas*, Siglo Veintiuno, México, p. 375.

²⁹ Castro Orellana R., La frase de Foucault: “El hombre ha muerto”, En *Alpha* 21 (2005)p.226, Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22012005000100015, [Consultado 9/4/2018].

³⁰ Derrida J, *Tiempo y presencia*, Universidad Diego Portales, Chile, 1999.

³¹ Derrida J, *Tiempo y presencia*, p.9.

desconfía del abstracto concepto de hombre allí presupuesto. En particular, en lo referente a su distinción con el animal. Pero también en términos históricos tales derechos resultarían impotentes”³².

La deconstrucción del humanismo ha desencadenado una crisis de los fundamentos de los derechos humanos. ¿Qué humanismo? El del hombre abstracto que forma parte de la naturaleza. Derrida, en el año 2002, intenta, en su texto *La Universidad sin condición*, alcanzar la deconstrucción de una concepción histórica del hombre, ligada a unas tradiciones heredadas del pasado, las que por cierto se encuentran enlazadas a unos sistemas políticos y jurídicos determinados.

En la actualidad, tanto Giorgio Agamben y Roberto Esposito instalan el concepto persona como un dispositivo que funciona como un regulador, pero que no tiene consistencia ontológica ni metafísica. La muerte de la persona y la muerte del hombre se encuentran en la tradición filosófica contextualizada por el discurso biopolítico y de la genealogía de los años 80 y 90, tanto en la tradición francesa como en la reflexión del pensamiento biopolítico italiano.

A MODO DE CONCLUSIÓN

A lo largo de esta ponencia hemos abordado, a la luz del contexto histórico, la necesidad de una fundamentación última de los Derechos Humanos. Pretensión que puede seguir siendo profundizada en futuras investigaciones, pero que en la reflexión filosófica de Jacques Maritain encuentra fundamento en una ley no escrita que se encuentra en la naturaleza de la persona humana.⁵²

³² Fielbaum, A., p.214.

⁵² “Hay que considerar ahora que la ley natural, y la luz de la conciencia moral en nosotros, no prescriben solamente hacer o no hacer ciertas cosas; reconocen asimismo derechos, en particular derechos vinculados a la misma naturaleza del hombre. La persona humana tiene derechos por el hecho de ser una persona, un todo dueño de sí y de sus actos, y que por consiguiente no es sólo un medio, sino un fin; un fin que debe ser tratado como tal. La dignidad de la persona humana: esta frase no quiere decir nada si no significa que por la ley natural la persona tiene el derecho de ser respetada y, sujeto de derecho, posee derechos. Cosas hay que son debidas al hombre por el solo hecho de ser hombre. La noción de derecho y la noción de obligación moral son correlativas; ambas descansan sobre la libertad propia de los agentes espirituales; si el hombre está obligado moralmente a las cosas necesarias para la realización de su destino, es porque tiene el derecho de

A partir de la reflexión instalada, surgen múltiples cuestionamientos que podrían estar guiados por la reflexión en torno a cómo nos hacemos cargo, en diálogo con las filosofías contemporáneas, del concepto de persona humana que desafía al pensamiento filosófico de Jacques Maritain.

realizar su destino; y si tiene el derecho de realizar su destino, tiene derecho a las cosas necesarias para ello. La noción de derecho es aún más profunda que la de obligación moral, porque Dios tiene un derecho soberano sobre las criaturas y no tiene obligación moral hacia ellas (aunque se debe a sí mismo el darlos, lo que es requerido por la naturaleza de aquellas).” (Maritain, J., Ley natural o derecho natural, p.5).